

PARANA, **10 JUN 2015**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales las Autoridades de la Junta de Gobierno de Sauce Montrull, Departamento Paraná, solicitan la elevación a primera categoría del mencionado Centro Rural; y

CONSIDERANDO:

Que acorde al crecimiento demográfico de dicho Centro Rural y con el fin de poder atender todas las demandas que se originan a partir de las distintas situaciones sociales, de salud, educación y obras es necesaria la recategorización, y;

Que a fojas 04/06 la Dirección General de Catastro adjunta plano de jurisdicción del área de dicho Centro Rural; y

Que la Dirección de Estadísticas y Censos informa a fojas 11, que la población del área de la Junta de Gobierno de Sauce Montrull según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2.010 es de aproximadamente 837 habitantes y teniendo en cuenta el ritmo de crecimiento intercensal se podría hacer una estimación de población para el año 2015 por el cual alcanzaría la cantidad de 1024 habitantes; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Juntas de Gobierno, a fojas 12 indicando la categoría en la que correspondería ser recategorizada; y

Que conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias correspondería la reubicación de la Junta de Gobierno de Sauce Montrull; y

Que a fojas 14 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta volante de reserva preventiva del crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra dictamen a fojas 16 y vta. de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **1690**
Expte. N° 1676411/15

MGJ.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reubíquese en la **PRIMERA CATEGORIA** a la Junta de Gobierno de **SAUCE MONTRULL, DEPARTAMENTO PARANA**, conforme a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto de \$ 167.360,00 a: Dirección General de Administración 955- Carácter 01- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 16-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 50-Fuente de Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001-Inciso 5- Partida Principal 7- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0070, -Departamento 84- Unidad Geográfica 99 del Presupuesto 2015.-

ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo el pago conforme lo establecido en el Artículo 1° del presente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el **SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-**

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.-



Firmado por:

URRIBARRI
BAHL